



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248 -2018-AMPI

Ica, **22 MAR 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°002665-2018, promovido por doña JOSE FRANCISCO JAVIER CHACALTANA PAREDES, Apoderado de ORESTE ALBERTO IRIARTE MARTINEZ con Poder General en la Partida N° 11121230 de la Zona Registral de Ica, identificado con DNI N°21457879, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 149-Oficina 05 del mercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°716-2017-AMPI de fecha 15 de Diciembre del 2017 (Exp. Adm. N°009528-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña ANGELA LOVERA CHAUCA y don FRANCISCO JAVIER CHACALTANA, quien actúa en representación de poderdante don ORESTE ALBERTO IRIARTE MARTINEZ, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 30 de Noviembre de 1985 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°602- 2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por don JOSE FRANCISCO JAVIER CHACALTANA PAREDES en representación de don ORESTE ALBERTO IRIARTE MARTINEZ, sobre Divorcio Ulterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, de doña ANGELA LOVERA CHAUCA y don ORESTE ALBERTO IRIARTE MARTINEZ, respecto del Matrimonio Civil realizado el 30 de noviembre de 1985, ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Tercero.-Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Cuarto.-Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCAIDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Transcripción N° 248 Fecha: 22 MAR 2018
Entidad: INFORMATICA
Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 248 de fecha 22 MAR 2018
Auntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI